



Yo, LCDO. JAVIER GÓMEZ CRUZ, Secretario de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,

CERTIFICO:

Que la R. C. de la C. 70, titulada

"Resolución Conjunta

Para ordenar al Secretario del Departamento de Agricultura proceder con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, de la Parcela Núm. 12 de la finca Cuyón, localizada en el Barrio Cuyón de la jurisdicción municipal de Coamo, Puerto Rico y adquirida por Don Aurelio Torres Resto, hoy fallecido y su esposa Doña Eugenia Colón Vicente, también fallecida, a los fines de permitir la segregación de esta finca en (2) dos predios a favor de sus hijos herederos."

ha sido aprobada por la Cámara de Representantes y el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la forma que expresa el documento que se acompaña.

PARA QUE ASI CONSTE, y para notificar al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, expido la presente en mi oficina en el Capitolio, San Juan, Puerto Rico a los ocho (8) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro y estampo en ella el sello de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.


Lcdo. Javier Gómez Cruz
Secretario

Consta inscrita dicha parcela al folio (54) cincuenta y cuatro del tomo (200) doscientos de Coamo, finca número (11,436) once mil cuatrocientos treinta y seis, inscripción (1ra) primera.

El señor Aurelio Torres Resto y su esposa Eugenia Colón Vicente adquirieron la parcela antes descrita por compra con restricciones al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Departamento de Agricultura, según ello surge de la Certificación de Título otorgada en San Juan, Puerto Rico, el (14) catorce de noviembre de (1990) mil novecientos noventa, firmada por José A. Meléndez Luna, Director Ejecutivo de la Corporación para el Desarrollo Rural, del Departamento de Agricultura de Puerto Rico, titulares originales. Aurelio Torres Resto y Eugenia Colón Vicente, fallecieron habiéndole sucedido de manera intestada sus (9) nueve hijos de los cuales (7) siete son de doble vínculo, a saber: Luis Manuel, Eddie, Virgen María, Gilberto, Haydee, Ángel Aurelio, Carmen María todos de apellidos Torres Colón; y de un solo vínculo, a saber: Virgilio Ayala Colón y Juan Colón.

Los actuales titulares han solicitado la segregación de la finca antes descrita para dividir (2) dos predios independientes para ser adjudicados a (2) dos de los hijos como herederos de sus padres: a saber, Gilberto Torres Colón y Eddie Torres Colón.

En aras de hacer justicia y permitir que estas familias continúen cultivando la finca principal en beneficio de nuestra agricultura, se estima meritorio autorizar la liberación de las restricciones impuestas por Ley para autorizar la segregación de la finca antes descrita de (2) dos predios individuales y a ser adjudicados a (2) dos de los hijos de los titulares originales como herederos de éstos.

Por todo lo anterior y con gran preocupación, esta Cámara de Representantes atiende con la mayor seriedad la presente medida. Las autoridades estatales y federales deben responder de inmediato sobre la validez de dicha fusión, de manera que se protejan los empleados y clientes afectados por la transacción.


RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Secretario del Departamento de Agricultura proceder con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, de la Parcela Núm. 12 de la finca Cuyón, localizada en el Barrio Cuyón de la jurisdicción municipal de Coamo, Puerto Rico y adquirida por Don Aurelio Torres Resto, hoy fallecido y su esposa Doña Eugenia Colón Vicente, también fallecida; a los fines de permitir la segregación de esta finca en (2) dos predios a favor de sus hijos herederos.

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta tendrá vigencia al momento de su aprobación.



Presidente del Senado



Presidente de la Cámara

Aprobada en 13 agosto 2024



Gobernador